

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Diciembre 1891).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruido á instancia de D. Cipriano Alonso Diaz, Médico Director del establecimiento balneario de Liérganes, en esa provincia, consultando si el cargo de Médico libre en los balnearios es compatible con el de Alcalde de la localidad donde el establecimiento radique y con el de Subdelegado de Medicina del partido correspondiente; dicho Alto Cuerpo consultivo, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á las instancias promovidas por don Cipriano Alonso, Director del establecimiento bal-

neario de Liérganes, de la provincia de Santander, en que consulta si los Médicos que son Alcaldes ó Subdelegados de Medicina pueden ejercer su profesión como consultores de los enfermos que acuden á los establecimientos de aguas minero medicinales.

Resulta que el referido D. Cipriano Alonso en 28 de Mayo de 1888, 9 de Octubre del mismo año y 23 de Junio de 1890, se dirigió á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, exponiendo que en dicho establecimiento ejercían libremente su profesión dos Médicos; uno de ellos sobrino del dueño de una hospedería, y otro que siendo á la vez Alcalde de aquel término municipal y Subdelegado del distrito trataba de imponer sus órdenes respecto de las horas y otros detalles del servicio, no omitía medio alguno de lucro, con perjuicio de los intereses del exponente, y anunciaba su consulta en un rótulo en que decía, «Gándara, Médico consultor del Balneario»; con lo cual parecia que él era el único á quien debia consultarse, que de esta suerte el reclamante hallaba grandes obstáculos y dificultades en el desempeño de su dirección, y no era posible mantener plan hidrológico; se daba ocasión á disgustos y continuas competencias, que Gándara, como Alcalde, habia de resolver con la parcialidad consiguiente á todo el que el Juez y parte gobernante y gobernado; y todo venia á parar en daño del servicio, de la moralidad y de los enfer-

mos, por lo cual suplicaba se declarase la incompatibilidad de los referidos cargos con el ejercicio de la Medicina en los establecimientos balnearios, ya que éstos sufrían las consecuencias de que á ellos acudieran tantos facultativos sin las condiciones de aptitud que requieren los conocimientos especiales del Cuerpo de Médicos Directores de la aplicación y uso de las aguas medicinales.

Remitidas dichas instancias por la Dirección general del ramo al Real Consejo de Sanidad, informó éste que el cargo de Médico Director es incompatible con el de Alcalde del distrito municipal donde radiquen los establecimientos de su dirección; que igual incompatibilidad tienen los Médicos consultores adscritos á los establecimientos sitos en sus términos jurisdiccionales; que el cargo de Subdelegado es compatible con el de Director y no impide ser consultor, en tanto que la ley ú otras disposiciones superiores no conceden á los Subdelegados jurisdicción, inspección y vigilancia sobre el régimen y organización de los establecimientos, y que se prohiba al Sr. Gándara el ejercicio de las funciones de Médico libre en el balneario de Liérganes mientras sea Alcalde de aquella población.

Igualmente propone en su nota la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Vistos los artículos 72, 112, 113 y 114 de la ley Municipal, y 1.º, 40, 56, 60 y 61 del reglamento para el régimen de los establecimientos balnearios y aguas minerales:

Considerando que, á pesar de lo relacionado, no puede declararse incompatible el cargo de Alcalde ó de Subdelegado de Medicina con el ejercicio de la Facultad de los Profesores que libremente concurren como consultores á los sitios en que existen establecimientos oficiales de baños y aguas minerales, porque ni en la ley Municipal, ni en la de Sanidad, ni en el citado reglamento existe precepto alguno que autorice tal incompatibilidad, y antes bien la legislación vigente consigna el principio de la libertad profesional:

Considerando que si alguno de dichos Médicos fuese á la vez Alcalde y abusase de su autoridad al objeto de intrigar y perseguir injustamente al Director de un establecimiento balneario, el Gobierno ó los Tribunales, según el caso, corregiría y castigaría con todo el rigor que la importancia del servicio requiere los hechos que llegaren á su conocimiento en virtud de los recursos que las leyes establecen:

Y considerando que conviene amparar en sus derechos á los Médicos Directores, para que éstos no sean defraudados en sus intereses, por medios análogos á los que motivan las quejas del Director del establecimiento balneario de Liérganes;

Opina la Sección que no puede declarar la incompatibilidad de que se deja hecho mérito, y que tanto al Facultativo Gándara, como á todos los demás que establecen consulta libre en los baños y aguas medicinales, se les prohíba severamente que en los rótulos, anuncios y cualesquiera otros medios de exhibición de su consulta, por modo alguno usen el título de Médico consultor del establecimiento balneario.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del referido Médico Director. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1891.—Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta 19 Diciembre 1891).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las terceras subastas de pastos de los montes Puiurriés y Planas de Claret, celebradas en la villa de Zuera, he acordado proceder á las cuartas, que tendrán lugar el día 6 de Enero próximo, á las nueve y diez de su mañana, bajo los tipos de 90 y 80 pesetas respectivamente, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

No habiéndose presentado postor á la tercera subasta de pastos del monte El Vedado, del pueblo de San Mateo de Gállego, he acordado se verifique la cuarta el día 6 de Enero próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 350 pesetas, y con arreglo al mismo pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

En el expediente de registro, núm. 25, de la mina de sal gemma titulada «La Estrella», sita en Remolinos, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la comunicación que antecede de 15 del actual, en la que se manifiesta haber satisfecho los descubierto que adeudaba por canon D. Francisco

Palacios Galé, dueño de la mina «La Estrella», caducada por decreto de este Gobierno de 10 de Octubre último; y encontrándose dicho señor en condiciones de volver al pleno dominio de la misma, en virtud del derecho que le concede el art. 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, he acordado dejar sin efecto el mencionado decreto de caducidad.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla, la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

SECCIÓN SEXTA.

Hasta el 20 de Enero próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa la presentación de los documentos que lo acrediten.

Fréscano 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, P. O., José Puértolas, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado, y por la actuación del que refrenda, penden autos ejecutivos instados por el Procurador D. Benito Girauta y á instancia del mismo he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes semovientes y muebles siguientes:

1.º Una mula, torda, sucia, de 14 años de edad, estatura ó alzada un metro 50 centímetros: tasada con sus aparejos en 3.400 reales, equivalentes á 850 pesetas.

2.º Un macho, tordo rodado, de 8 años de edad, de un metro 56 centímetros de alzada: tasado con sus aparejos en 750 pesetas.

3.º Un macho, negro pecino, de 8 años de edad, alzada un metro 56 centímetros: tasado con sus aparejos en 625 pesetas.

4.º Un macho, negro pecino, de ocho años de edad, alzada un metro 56 centímetros: tasado con sus aparejos en 625 pesetas.

5.º Un carro: tasado en 625 pesetas.

6.º Otro carro: tasado en 625 pesetas.

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar ante el de igual clase de Ejea de los Caballeros y ante el que provee, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, de esta capital, á las doce de la mañana del día 5 de Enero próximo, se consignan las siguientes advertencias:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en cualquiera de los Bancos de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, bajo cuyo tipo se anunciarán, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas que se hagan; y

2.ª Que no será admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado á dichos bienes en la tasación.

Dado en Zaragoza á 22 de Diciembre de 1891.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Borja.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra María Salomé Remón, sobre injurias, se vende la décima sexta parte de las fincas que le corresponden á ésta heredar de su tía difunta D.ª María Sanjuán Coste, sitas en términos de Pedrola, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, y son las siguientes:

1.ª Un huerto, en Estanoba, de cabida una hanega; linda al N. con riego, al M. con escorredero,

al S. con Tomás Bueno y al P. con Vicente Sanz: se vende por 75 pesetas.

2.^a Un campo, en Salcillo, de una hanega, 10 almudes; que linda al N. con camino, al M. con Blas Sánchez, al S. con Francisco Moreno y al P. con Matías Genzor: se vende por 15 pesetas.

3.^a Otro en Regatur, de una hanega, nueve almudes; linda al N. con acequia, al M. con Antonio Solsona, al S. con Matías Ledea y al P. con Agustín Sánchez: se vende por 68 pesetas.

4.^a Otro en Cañaruelo, de dos hanegas; linda al N. con Antonio Logroño, al M. con riego, al S. con camino y al P. con Tiburcio Turmo: se vende por 60 pesetas.

5.^a Otro en Espartita, de una hanega, seis almudes; linda al N. con el de Francisco Bercebal, al M. con Tomás Pascual, al S. con Antonio Solsona y al P. con Manuel Lapuente: se vende por 30 pesetas.

6.^a Otro en el Prado, de dos hanegas, ocho almudes; linda al N. con riego, al M. con camino, al S. con José Bueno y al P. con otro de Cayo Sancho: se vende por 94 pesetas.

7.^a Otro en Cañaruelo, de una hanega, seis almudes; linda al N. con Tomás Sancho, al M. con herederos de Domingo Sancho, al S. con Cenón Almau y al P. con Manuel Bueno: se vende por 30 pesetas.

8.^a Otro en el Sol, de cuatro hanegas, seis almudes; linda al N. con Bartolomé Sancho, al M. con viuda de Fermín Albaiceta, al S. con Mateo Solsona y al P. con Tomás Duarte: se vende por 75 pesetas.

9.^a Otro en Canales, de dos hanegas, seis almudes; que linda al N. con Blas Yoype, al M. con Agustín Moreno y al P. con otro de Vicente Zapater: se vende por 75 pesetas.

10. Otro en Aldea, de dos hanegas, tres almudes; linda al N. con Antonio Arana, al M. con Pedro Terraz, al S. con Martín Moneva y al P. con Cayo Sancho: se vende por 19 pesetas.

11. Otro en los Lados, de tres hanegas; linda al N. con el de la viuda de Antonio Bielsa, al M. con Pedro Terraz, al S. con riego y al P. con Antonio Blasco: se vende por 68 pesetas.

12. Otro en la Arquilla, de una hanega, siete almudes; linda al N. con riego, al M. con José Genzor, al S. con Francisco Piedrafito y al P. con Javier Moreno: se vende por 19 pesetas.

13. Otro en Batidas, de ocho hanegas, 10 almudes; linda al S. con riego, al M. con Tomás Sancho, al S. con Baltasar Bielsa y al P. con el de Ramón López: se vende por 94 pesetas.

14. Otro en Carrea Vieja, de seis hanegas y un almud; linda al N. con Jerónimo Sancho, al M. con Santiago Arpal, al S. con Mariano Sancho y al P. con Juan Antonio Irazo: se vende por 94 pesetas.

15. Otro en Aldea, de tres hanegas, cinco almudes; linda al N. y M. con riego, al S. con Fermín Solsona y al P. con otro de Pascual Villalba: se vende por 30 pesetas.

16. Otro en Aldea, de una hanega, siete almudes; linda al N. con Pedro Navarro, al M. con José Royo, al S. con Mariano Sancho y al P. con Cipriano Logroño: se vende por 15 pesetas.

17. Otro en ídem, de dos hanegas, once almudes; linda al N. con José Royo, al M. con Marcos Genzor, al S. con Jerónimo Sancho y al P. con el de Antonio Lastrada: se vende por 38 pesetas.

18. Otro en ídem, de dos hanegas; linda al N. con Mariano Sancho, al M. con José Ruiz, al S. con Toribio Turmo y al P. con el de Basilio Solsona: se vende por 23 pesetas.

19. Otro en ídem, de 12 hanegas, diez almudes; linda al N. con Miguel Logroño, al M. con Manuel Moreno, al S. con Josefa Sancho y al P. con Pedro Tobas: se vende por 38 pesetas.

20. Otro campo-bosque, de dos hanegas, nueve almudes; linda al N. con Antonio Lafuente, al M. con Manuel Burbano, al S. con Amado Sancho y al P. con Francisco Solsona: se vende por 38 pesetas.

21. Otro campo en cabezos del Abad, de cuatro hanegas; linda al N. con Antonio Lafuente, al M. con riego, al S. con Duque de Villahermosa y al P. con Francisco Moreno: se vende por 45 pesetas.

22. Y otro en lampero Alto, de cinco hanegas, nueve almudes; linda al N. con cabezo, al M. con Antonio Solsona y al P. con Juan Jimeno: se vende por 23 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 18 de Enero próximo viniente, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pedrola; haciendo presente que para tomar parte en la subasta tendrá que depositarse el 10 por 100 del valor de la finca por que se subasta, y que no están los títulos de adquisición.

Dado en Borja a 21 de Diciembre de 1891.—Tomás Acero.—P. S. M., Isidro Sierra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERROCARRIL Á FRANCIA POR CANFRANC

Por acuerdo del Consejo de Administración, el día 30 de Enero próximo, a las tres de la tarde, tendrá lugar la Junta general ordinaria de esta Sociedad, que previene el art. 16 de sus Estatutos, en el piso principal de la casa núm. 8 de la plaza de San Felipe de esta ciudad.

A los señores accionistas que, con arreglo al artículo 15 de dichos Estatutos, tienen derecho de asistencia a la misma, se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada, en las oficinas de la Compañía, sitas en la citada casa.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1891.—El Director gerente, Iñigo Figueras.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza